



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondo Europeo Agrícola
de Desenvolvemento Rural:
Europa inviste no rural

PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 1

Acciones de transferencia de conocimientos e información

Submedida 1.3

**Apoyo al intercambio de corta duración de
la gestión agrícola y forestal y a las visitas
agrícolas y forestales**

Índice

1. Medida 1. Acciones de transferencia de conocimientos e información	2
1.1. Submedida 1.3 Apoyo al intercambio de corta duración de la gestión agrícola y forestal y a las visitas agrícolas y forestales	2
1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?	2
1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?	3
1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?	3
1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?	3
1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?	4
1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	5
1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?	5
1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?	6
1.1.9. Marco normativo	6
1.1.10. Documentos y enlaces relacionados	7

1. Medida 1. Acciones de transferencia de conocimientos e información

El objetivo de esta medida es fomentar la competitividad del sector agroalimentario y forestal gallego a través de la incorporación de prácticas innovadoras y el desarrollo de iniciativas de I+D. Para ello, se considera prioritario consolidar un sistema permanente de transferencia de conocimientos basado en el fomento de la formación profesional en materia agropecuaria y forestal, con especial orientación a jóvenes agricultores y silvicultores. Esta ayuda comprende actividades de formación profesional continua y adquisición de competencias, además de actividades de demostración e información. Para ello, se programan tres submedidas:

- ✓ Submedida 1.1 Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias
- ✓ Submedida 1.2 Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de información
- ✓ Submedida 1.3 Apoyo al intercambio de corta duración de la gestión agrícola y forestal y a las visitas agrícolas y forestales

1.1. Submedida 1.3 Apoyo al intercambio de corta duración de la gestión agrícola y forestal y a las visitas agrícolas y forestales

El objetivo de esta medida es apoyar la transmisión de conocimientos y buenas prácticas relacionadas con la gestión de las explotaciones. La ayuda en virtud de esta medida podrá concederse para intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas y silvícolas, así como visitas a explotaciones agrícolas y silvícolas, orientadas a personas en edad laboral, en activo o con expectativa de incorporación en sectores productivos relacionados con la agricultura y la silvicultura.

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

Se fomentan dos tipos de actuaciones:

- ✓ Intercambios de gestión agrícola y forestal a corto plazo: esquema de intercambio que permita a los agricultores, ganaderos y silvicultores permanecer en otra explotación de la UE con el fin de aprender de otro agricultor, ganadero o silvicultor. El propósito es mejorar el intercambio de conocimientos y buenas prácticas y descubrir otras formas de hacer las cosas. El contenido y los objetivos del intercambio se ajustarán a las indicaciones establecidas. La duración del intercambio podrá ser de hasta 6 meses.

- ✓ Visitas a explotaciones o instalaciones: visita a una granja o una instalación con el fin de aprender acerca de un tema concreto o una práctica específica (por ejemplo, aprender a usar una máquina específica, la conversión a la agricultura ecológica,...). La diferencia con el programa de intercambio de granjas radica en la duración de la visita y en su objeto; las visitas a las fincas o instalaciones son más cortas y centran su atención en una cuestión temática, siguiendo un enfoque de enseñanza-aprendizaje (un agricultor sabe una técnica y otro quiere aprenderla).

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

- ✓ La Administración autonómica, por las actividades que organice bajo su propia iniciativa
- ✓ Las entidades públicas o privadas (entre ellas, cooperativas u otras entidades asociativas agrarias), que tengan entre su finalidades la formación y/o información al sector y tengan acreditada experiencia en la organización de actividades de información y/o demostración en materias relacionadas con los sectores agrícolas, ganaderos, forestales o agroalimentarios y/o en la organización de visitas a explotaciones agrícolas o forestales o programas de intercambio de breve duración.

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

Se trata de una subvención anual, convocada en régimen de concurrencia competitiva y con importes dependientes de los costes de organización y prestación de los servicios de intercambios breves y visitas a explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales.

1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?

Serán subvencionables los costes de organización de la visita o intercambio, incluyendo los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención y coste de sustitución de los participantes, con los límites que se definan en las respectivas convocatorias de ayuda. Todos los costes se abonarán a la entidad beneficiaria, de tal modo que, los costes imputados a participantes serán abonados previamente por ella a los interesados.

Las visitas e intercambios que se integran en los cursos y/o acciones previstas en las submedidas 1.1 y 1.2 se valorarán de manera independiente y complementaria, evitando la duplicidad de pagos.

1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

- ✓ Sólo serán elegibles las actuaciones organizadas e impartidas directamente por la Administración Autonómica o por las entidades prestadoras de servicios beneficiarias de las ayudas.
- ✓ Sólo serán elegibles las actuaciones destinadas a personas en edad laboral, en activo o con expectativa de incorporación en sectores productivos relacionados con la agricultura, industria agroalimentaria y cadena forestal-madera, en especial jóvenes y mujeres.
- ✓ En el caso de intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales sólo serán elegibles las iniciativas cuyos destinatarios finales sean jóvenes que se incorporen a la actividad agraria o silvícola, o titulares de explotación que no hayan cumplido 41 años.

Por otra parte, las entidades prestadoras de servicios deben cumplir unas cualificaciones mínimas:

- ✓ Contar con las licencias y autorizaciones administrativas correspondientes.
- ✓ Cumplir con sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.
- ✓ Tener entre sus objetivos estatutarios u objeto social la formación y el desarrollo del medio rural gallego.
- ✓ Contar con un responsable para tutorar la actividad con un nivel de titulación universitaria de grado medio o superior, en el ámbito de la actividad que desarrolle la entidad.
- ✓ Disponer de los recursos pedagógicos, instalaciones y medios técnicos de apoyo adecuados para la correcta ejecución de las actividades de formación y transferencia tecnológica.
- ✓ Disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil referente a las instalaciones donde se realizarán las actividades y de la póliza del seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra la totalidad del personal docente y del alumnado.

Y el personal docente además debe cumplir unos requisitos mínimos:

- ✓ Titulación universitaria de grado superior o medio en materias agrarias y afines.
- ✓ El personal docente de prácticas deberá contar con la titulación de formación profesional de los ciclos medio y superior de la familia profesional agraria o asimilados.
- ✓ Podrán ser docentes de acciones de formación práctica los titulares de explotaciones agrarias, titulares forestales o de la empresa agroalimentaria y forestal que acrediten una experiencia en el sector mínima de 5 años.

1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria, incluso en los casos en que el presupuesto de la convocatoria sea superior a la demanda de financiación. Los criterios de selección deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso de solicitud para garantizar la igualdad de trato de todos los posibles solicitantes. En general, para cada criterio de selección se otorgan puntos y la puntuación total se obtiene de la suma de los puntos de todos los criterios de selección que se satisfagan. Se fijará un umbral mínimo de puntos que debe alcanzar una solicitud para acceder a la ayuda.

Se podrán aplicar, entre otros, los siguientes criterios de selección:

- ✓ Actividades ligadas a acciones financiadas a través de la submedida 1.1
- ✓ Nuevas alternativas productivas.
- ✓ Desarrollo de nuevos procesos y nuevas tecnologías.
- ✓ Desarrollo de acciones en zonas de montaña, según el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- ✓ Actividades de demostración de proyectos innovadores.
- ✓ Acciones que provengan de iniciativas de cooperación.
- ✓ Actividades dirigidas a jóvenes agricultores (que no hayan cumplido 41 años) y mujeres del medio rural.

1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

La intensidad máxima de la ayuda será del 100% de los gastos subvencionables, según la siguiente metodología de cálculo:

- ✓ Gastos por organización
El método para calcular la prima será el siguiente:
 - El importe básico máximo para la prima única será de 1.000 € por organización de la actividad.
 - Para las actividades de visitas se contará con un número mínimo de 10 participantes y un máximo de 30.
 - En el caso de los intercambios no se establece número mínimo de participantes.
- ✓ Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento
 - Alojamiento: Será de un importe máximo de 120 € por pernocta.
 - Manutención: Será de un máximo de 60 € por dieta completa o de 30 € por media dieta, según proceda.
 - Desplazamientos:



- Kilometraje: máximo de 0,30 € por kilómetro.
- Peajes: el 100% de los tickets presentados.
- Taxis: el 100% de los tickets presentados.
- Autobús: el 100% de los tickets presentados.
- Metro: el 100% de los tickets presentados.
- Avión: el 100% de los tickets presentados.

En el caso de los intercambios, debido a la variabilidad de precios según época del año y lugar de destino, no se fija un máximo para los gastos de desplazamientos que serán financiados al 100 %, siempre y cuando sean debidamente justificados. Deberá ser justificada la elección del medio de transporte teniendo en cuenta los precios de mercado más ventajosos.

Se establece un orden de prioridad de uso de los distintos medios de transporte:

1. Transportes colectivos con tarifas públicas
2. Transportes colectivos sin tarifas públicas , en este caso se deberá asegurar la moderación de gasto escogiendo el precio de mercado más ventajoso (se deberá de presentar como mínimo tres presupuestos)
3. Transporte particular.

El uso de un medio de transporte comprendido en el tipo 2 implica la justificación de no disponibilidad de un transporte del tipo 1, o la presentación de un presupuesto más ventajoso. Asimismo, el uso de un transporte de tipo 3 implicará la justificación de la no disponibilidad de un transporte de los tipos 1 y 2, o la presentación de un presupuesto más ventajoso. De no ser justificados en estos términos los gastos de desplazamientos no se considerarán elegibles.

1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda está gestionada por la Axencia Galega da Calidade Alimentaria de la Consellería do Medio Rural.

1.1.9. Marco normativo

- ✓ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca





- ✓ Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis
- ✓ Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n ° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias
- ✓ Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n ° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Orden de 17 de marzo de 2009 por la que se dictan normas relativas a la inscripción en el registro de entidades colaboradoras de la Consellería del Medio Rural para la realización de actividades de formación continua y transferencia de tecnología en materia agraria y sobre el procedimiento de homologación de los cursos realizados por estas entidades y la expedición de certificaciones y diplomas oficiales por parte de la Administración pública
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

1.1.10. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Investigación y Formación (Consellería do Medio Rural)
- ✓ http://mediorural.xunta.gal/es/areas/investigacion_y_formacion/presentacion
- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.1.3.3 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020

